

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 008
SERIE 2006-2007**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA GALERÍA,
ASHFORD DEVELOPMENT & MANAGEMENT
CORPORATION Y SAINT JOHN'S SCHOOL PARA LA
RESTAURACIÓN DE LA ISLETA DONDE UBICA LA
OBRA "LA PALOMA" EN EL CONDADO, SANTURCE,
MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO: El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los

cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

POR CUANTO: El Sr. Gael Aime, gerente de La Galería at the Presbyterian Community Hospital en unión al Ashford Development & Manegement Corp. y Saint John's School han propuesto donarle al Municipio de San Juan el trabajo de restauración de la isleta donde ubica la obra "La Paloma".

POR TANTO: Yo, Jorge Colomer Montes, Alcalde Interino, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta de La Galería at the Presbyterian Community Hospital, Ashford Development & Manegement Corp. y Saint John's School la donación de los trabajos de restauración de la isleta donde ubica la obra "La Paloma".

SEGUNDO: Las labores de restauración a las cuales se hace referencia en el párrafo anterior se aceptan como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso del Municipio de San Juan y se acepta específicamente para que sea utilizado para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de julio de 2006.

JORGE COLOMER MONTES
ALCALDE INTERINO